



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (ARGENTINA)

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio Cesar Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, que, para efectos del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.

Y, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, representada legalmente en este acto por su Rector, Prof. Gerardo Omar Larroza, designado por Asamblea Universitaria, de fecha 22 de junio de 2022, para el periodo 2022-2026, con domicilio legal en la calle 25 de mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, República Argentina, que, para efectos del presente Convenio, se denominará: **UNNE**.

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**, quienes consideran de mutuo interés el establecimiento de vínculos académicos, científicos y culturales, así como la implementación de los instrumentos necesarios al efecto, resuelven:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – El objeto del Convenio es establecer un programa de cooperación académica y científica para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje posgradual, investigación, actividades de intercambio y vinculación institucional en áreas de interés común de las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES. – Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las **PARTES** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se listan a continuación:

1. Coordinar acciones de colaboración recíproca y promover acciones de cooperación en los campos científico - culturales entre ambas instituciones.
2. Impulsar el intercambio de profesores e investigadores de acuerdo a las respectivas necesidades y posibilidades.
3. Organizar estancias de investigación, posdoctorales, de estudio, de intercambio académico y asesoría entre la comunidad universitaria de ambas instituciones.
4. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para las **PARTES** con un calendario anual conforme a las exigencias de cada parte.
5. Fomentar la creación de cursos/programas de Posgrado presencial y/o a distancia destinado a estudiantes de licenciatura y de maestría en los términos que ambas **PARTES** lo decidan, solventando los costos de éste a través de una cuota de recuperación.
6. Realizar ciclos de conferencias sobre los temas de interés y la publicación conjunta de los trabajos de investigación.
7. Intercambio de profesores.
8. Intercambio de estudiantes de Pregrado y Posgrado para estudios en Bolivia y Argentina en el marco de las disposiciones normativas y financieras internas de cada universidad, y también puestas a disposición por entes públicos y privados.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el logro del objeto propuesto en el Convenio, las **PARTES** de manera conjunta asumen los siguientes compromisos:

1. Coadyuvar y otorgar asesoría académica para facilitar la movilidad de estudiantes y profesores entre ambas instituciones, colaborando en trámites administrativos.
2. Apoyar y participar en la organización logística de eventos académicos (seminarios, talleres y congresos)
3. Aportar las condiciones académicas necesarias para la coedición de trabajos de investigación.
4. Estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de Posgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de ambas instituciones.
5. Buscar financiamiento nacional e internacional no reembolsable para el logro de los objetivos acordados.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - En virtud del presente Convenio, las **PARTES** en cada caso particular y en caso de ser necesario, podrán celebrar convenios específicos en el que se establecerán los objetivos, requerimientos, plazos y condiciones concretas del programa o proyecto de que se trate. Además, si corresponde, establecerán eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que estimen del caso, según normativa vigente en cada institución.

Por su lado, los convenios específicos serán suscritos por los titulares de cada institución o por quienes los titulares designen para ello expresamente, de acuerdo a la reglamentación vigente.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES. - A los efectos de programar, orientar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, cada una de las partes nombrará a uno de los profesores como coordinador de las mismas, los cuales deberán constar en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. - Las **PARTES** convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las **PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las **PARTES** suscribientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las **PARTES** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes vigentes en el país de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. - El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computables a partir de la última fecha de firma, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. - Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.



- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con seis (6) meses de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegarse a una solución, se procederá con su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. – Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en el lugar y fecha indicados.


POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE




Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



Prof. Gerardo Omar Larroza
RECTOR

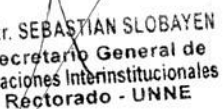


En la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

En la ciudad de Corrientes, Argentina, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



Mgr. SEBASTIAN SLOBAYEN
Secretario General de
Relaciones Interinstitucionales
Rectorado - UNNE